

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 5 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en la Región Metropolitana, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural, específicamente las Líneas de trabajo **"Transmisión y registro de conocimientos tradicionales"**
7. Que, la Universidad de Las Américas es una institución de educación superior, que tiene por visión ser líder en la docencia de carreras de alta convocatoria, entregando una educación de calidad a todo aquel que aspire a una experiencia universitaria con miras a obtener una profesión y cuya misión es proveer de las prácticas y metodologías que incentiven el aprendizaje para una amplia y

heterogénea población estudiantil de jóvenes y adultos que buscan los conocimientos y las destrezas para acceder o progresar en el emprendimiento individual o en el mundo laboral, proveyendo así una educación superior al alcance de las mayorías, que contribuye a mejorar la gran base de capital humano que el país requiere para su desarrollo.

8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con la Universidad de Las Américas, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la Revitalización de **“transmisión y registro de conocimientos tradicionales”**
9. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 270 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Universidad de Las Américas, en adelante la “Universidad”, R.U.T N° 71.540.800-7, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, a la Universidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

En Santiago, a 10 de octubre de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, RUT N° 71.540.800-7, representada por su Rectora, doña **MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA**, cédula nacional de identidad N° 6.751.135-2, y por su Prorectora, doña **MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Manuel Montt 948, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, “UDLA” o la “Universidad”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Comunidad nacional y de su inserción en la Comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e

inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, **UDLA** es una institución de educación superior, que tiene por visión ser líder en la docencia de carreras de alta convocatoria, entregando una educación de calidad a todo aquel que aspire a una experiencia universitaria con miras a obtener una profesión y cuya misión es proveer de las prácticas y metodologías que incentiven el aprendizaje para una amplia y heterogénea población estudiantil de jóvenes y adultos que buscan los conocimientos y las destrezas para acceder o progresar en el emprendimiento individual o en el mundo laboral, proveyendo así una educación superior al alcance de las mayorías, que contribuye a mejorar la gran base de capital humano que el país requiere para su desarrollo.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y de los antecedentes expuestos en este instrumento, el “Servicio” y la “Universidad” acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar la versión 2020 de los proyectos de **Diseño Material pedagógico intercultural para el sistema escolar** y la **Escuela de Economía Solidaria Indígena**, cuyos fines principales son desarrollar actividades para fomentar, promover y difundir las expresiones artísticas, culturales y lingüísticas de los Pueblos Indígenas Mapuche, Rapa Nui, Quechua y Aymara de la Región Metropolitana.

Objetivo general:

- Fomentar espacios de formación colectiva y bidireccional, entre la Universidad de las Américas y comunidades indígenas de la región metropolitana vinculadas a la Subdirección de Pueblos Originarios RM para transmitir conocimientos ancestrales que permitan elaborar material pedagógico intercultural pertinente para niños y niñas por un lado y, por otro lado realizar talleres de economía solidaria para artesanos/as y emprendedores/as pertenecientes a pueblos originarios Aymara, Rapa Nui y Mapuche.

Objetivos específicos:

- Organizar colaborativamente dos Webinar o Seminarios virtuales con el fin de conversar sobre los desafíos de la educación intercultural en Chile.
- Diseñar colaborativamente material pedagógico para niños en etapa escolar básica. El material pedagógico a elaborar es un Diccionario de culturas indígenas de Chile para niños y niñas, en este caso un diccionario pluricultural básico con ilustraciones pertinentes que considera información sobre los pueblos mapuche, aymara, rapa nui y quechua, el cual será publicado en formato pdf y distribuido entre las organizaciones que trabajan con SUBPO RM. En la elaboración de este diccionario pluricultural para niños y niñas trabajarán 5 representantes de organizaciones indígenas de los pueblos mencionados, académicos de la UDLA, estudiantes de Pedagogía de la mencionada Universidad, diseñadores e ilustradores.
- Implementación, realización y desarrollo de la Primera Escuela de Economía Solidaria Indígena, la que consiste en un taller virtual de emprendimiento económico (basado en los principios del Comercio Justo y la Economía Solidaria) de 12 sesiones de 90 minutos c/u vía zoom (octubre 2020-enero 2021) destinado a 30 cultores, cultoras y artistas indígenas de RM. El equipo docente estará compuesto por académicos de la UDLA y agentes indígenas especializados en economías de pueblos originarios. Los participantes de la Escuela de Economía Solidaria Indígena -con enfoque en lo cultural y artístico-, serán evaluados por asistencia y mediante exámenes de conocimientos adquiridos. Se les entregará finalmente una certificación.

La primera Escuela de Economía Solidaria Indígena considera la realización de seis (6) Talleres sobre:

- Marketing Digital
- Design Thinking (economía creativa y social)
- Contabilidad

- Conocimiento y acceso a los subsidios estatales y privado para emprendimientos
 - Protocolos Sanitarios
 - Diseño de sitio Web para tener un registro y poder hacer promoción de artistas, cultores y cultoras indígenas de RM. Este sitio web será preparado por profesionales de la UDLA y alojado en plataforma de internet aportado por UDLA.
- Registrar audiovisualmente a cultores y cultoras indígenas participantes mediante entrevistas sobre educación, cultura y cosmovisión de sus pueblos. Dicho material se difundirá por redes sociales de SUBPO y a través de portal web UDLA y sus redes sociales. Se trata de 6 entrevistas a destacados artistas, pedagogos y cultores y cultoras indígenas de RM.

Además de lo anterior, se realizarán actividades y eventos de extensión, participación y difusión de expresiones culturales y artísticas indígenas tradicionales y contemporáneas asociadas al proyecto.

Se deja constancia que todas las actividades que lleven a cabo de manera física, se realizarán teniendo en consideración todas las medidas de higiene solicitadas por la autoridad a raíz del virus COVID-19. Además se deja constancia que todas las actividades que sean registradas se llevarán a cabo con los consentimientos informados de los participantes.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Universidad" de la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, Rut: 71.540.800-7, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como registro audiovisual de entrevistas a cultores y cultoras indígenas de la región metropolitana; diseño de material pedagógico con enfoque intercultural, mediante asignaturas de la Escuela de Educación Básica; realización de Webinar y realización de seis talleres de formación en Economía Solidaria y estrategias de emprendimiento; y diseño de sitio web para difusión de productos de emprendedores/as indígenas; actividades de difusión del proyecto, gastos en materiales de oficina e insumos para decoración y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de los talleres, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc., de ser necesario.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, asesores, tutores indígenas, contadores, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, la Universidad prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Dispondrá de Auditorio y cafetería para actividad de cierre y certificación presencial cuando sea posible.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.

- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.
- Colaborará con el financiamiento para el Diseño de sitio Web para registro promoción de artistas, cultores y cultoras indígenas de RM, preparado por profesionales de la UDLA y alojado en plataforma de internet aportado por UDLA.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Jaime Huenún Villa**, encargado regional Metropolitano de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Universidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Universidad de Las Américas.

- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Financiar la fase uno del Proyecto Diseño Material pedagógico intercultural para el sistema escolar, correspondiente a grabación, edición y difusión de 6 cápsulas audiovisuales y financiar la fase dos del Proyecto Diseño Material pedagógico intercultural para el sistema escolar, correspondiente a

trabajo académico con estudiantes de Pedagogía en educación básica y docentes de la Facultad de Educación para el Diseño del Diccionario de culturas indígenas de Chile para niños y niñas.

- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la Universidad tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad, en la coordinación a **Juan Henríquez Peñailillo**, Subdirector de Vinculación con el Medio Sede Santiago de la Universidad, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Universidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.

- Remitir la entrega de material pedagógico para niños en etapa escolar básica al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Universidad **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración y las solicitudes de confidencialidad acordadas.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril de 2021**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Universidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA y MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN** y que las habilitan para representar a la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS** como rectora y prorectora respectivamente, consta en Escritura Pública, inscrita en el repertorio N° 4061-2019, de fecha 03 de julio de 2019, de la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA DEL PILAR ROMAGUERA GRACIA, RECTORA Y MARÍA LORETO FERRARI BODELÓN, PRORRECTORA, AMBAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>			DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural					
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
Monto en \$					
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio	
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio	
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
						Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir						"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos						"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						
RUT						
Cargo						
						Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.						

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



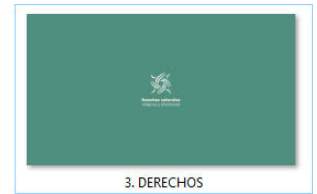
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la "melodía de cierre" corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.

Color de fondo
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

Título
Tipografía: Chercán Negra
Tamaño: 25 pt
Interlineo: 30 pt

Logo Derechos Culturales indígenas y afrochilenos
Tamaño: 2,8 cm ancho

Bajada
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas
Tamaño: 11 pt
Interlineo: 14 pt
Tracking: 80 pt

Autores
Tipografía: Chercán Gris
Tamaño: 9 pt
Interlineo: 13 pt

Trama
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

Colores
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

Colores principales para fondos y tramas	Pantone 227 CP c7 m100 y20 k21	Pantone 137 CP c0 m41 y200 k0	Pantone 326 CP c81 m0 y39 k0	Blanco c0 m0 y0 k0
Colores secundarios para tramas y zarcos	Pantone 229 CP c28 m00 y13 k63	Pantone 1385 CP c2 m66 y100 k11	Pantone 329 CP c100 m0 y0 k60	
	Pantone 674 CP c16 m85 y0 k0	Pantone 162 CP c0 m24 y78 k0	Pantone 3242 CP c64 m0 y20 k0	

Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente **encabezado**: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Universidad de Las Américas
RUT	: 71.540.800-7
Dirección	: Manuel Montt 948, Providencia, Santiago.
Teléfonos	: +569 32475733
Correo Electrónico	: jhenriquezp@udla.cl
Naturaleza Jurídica	: Universidad
Fecha Personalidad Jurídica	: 31 de octubre de 1988
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Educación
Área Social	: Educación

Objetivos Institucionales: Proveer de las prácticas y metodologías que incentiven el aprendizaje para una amplia y heterogénea población estudiantil de jóvenes y adultos que buscan los conocimientos y las destrezas para acceder o progresar en el emprendimiento individual o en el mundo laboral, proveyendo así una educación superior al alcance de las mayorías, que contribuye a mejorar la gran base de capital humano que el país requiere para su desarrollo.

ACTIVIDADES:

Objetivo general:

Fomentar espacios de formación colectiva y bidireccional, entre la Universidad de las Américas y comunidades indígenas de la región metropolitana con el apoyo técnico de la Subdirección de Pueblos Originarios RM y mediante el desarrollo de diseño de material pedagógico intercultural para niños y niñas por un lado y, por otro lado realizar talleres de economía solidaria para artesanos/as y emprendedores/as pertenecientes a pueblos originarios Aymara, Rapa Nui y Mapuche.

Objetivos específicos:

- Registrar audiovisualmente a cultores y cultoras indígenas mediante entrevistas sobre educación, cultura y cosmovisión de sus pueblos.
- Difundir dicho material por medio de portal web UDLA y sus redes sociales.
- Organizar dos Webinar o seminarios virtuales con el fin de conversar sobre los desafíos de la educación intercultural en Chile.
- Diseñar material pedagógico para niños en etapa escolar básica, mediante la elaboración de un Diccionario de culturas indígenas de Chile para niños y niñas.
- Conformar la primera Escuela de Economía Solidaria Indígena mediante la realización de seis (6) Talleres sobre:
 - Marketing Digital
 - Design Thinking
 - Contabilidad
 - Conocimiento y acceso a los subsidios estatales y privado para emprendimientos
 - Protocolos Sanitarios
 - Diseño de sitio Web para promoción de artistas, cultores y cultoras indígenas de RM

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3. DÉJASE constancia que **María Romaguera Gracia** y **María Ferrari Bodelón**, en sus calidades de rectora y prorectora respectivamente de la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS** y **don José Ancan Jara**, Subdirector Nacional de Pueblos Originarios del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** firmaron electrónicamente el convenio a través del sistema de firma electrónica ACEPTA, del gestor de firmas de la Universidad de Las Américas.

4. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, hizo entrega de una Boleta de Garantía con Pagaré,

de fecha 20 de noviembre de 2020, por la suma de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, con vencimiento **el día 30 de abril de 2021**, documento recibido por el Servicio.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**



JOSE ANCÁN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.